

VISTO:

El importante incremento del “Costo de Vida” en este último año, sumado a la pérdida del poder adquisitivo de años anteriores, según reflejan los índices y estadísticas de los Organismos Públicos Nacional y Provinciales encargados del seguimiento de los aumentos en los productos que conforman el mencionado “Costo de Vida” ...Y

CONSIDERANDO:

Que, este solo hecho hace necesario atender el reclamo efectuado por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, en relación a una imprescindible recomposición salarial...

Que, dichas recomposiciones salariales resultan insuficientes para cubrir la pérdida de poder adquisitivo de las remuneraciones de sus empleados y funcionarios, pero alivian en alguna medida esta realidad...

Que, por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario recomponer el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad...

Es por ello y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N° 8102, que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) OTÓRGUESE un adicional no remunerativo de pesos doscientos cincuenta (\$250.-) con los haberes de Diciembre de 2010 y Enero y Febrero de 2011, para el personal municipal.-.....

Art. 2º) OTÓRGUESE un aumento salarial, del 7% con los haberes de Marzo de 2011, del 7% con los haberes de Abril de 2011 y del 6% con los haberes de Mayo de 2011 aplicados al sueldo básico, para el personal municipal, Departamento Ejecutivo y sus funcionarios.-.....

Art. 3º) Fijese la Dieta de los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante al valor que percibe el personal categoría 15 respetándose los incrementos subsiguientes propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal así como el adicional contemplado en el artículo 3º de la Ordenanza 1377 / 06 a partir del 01 de Marzo de 2009.-.....

Art. 3º) ESTABLÉZCASE para el personal municipal, y conforme a lo prescripto en el Artículo 2º y 3º la escala salarial que obra como **Anexo I** de la presente Ordenanza.-.....

Art. 4º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....



Art. 5º) COMUNÍQUESE publíquese, dése a Registro Municipal y Archívese.-
.....

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Siete (07) días del mes de
Diciembre de Dos Mil Diez (2010).-.....*

Ordenanza N° 1614/10
Folio N° 1661/1662
J.F. / g.c.

ANEXO I

CATEGORIA	MONTO ACTUAL	Marzo 7%	Abril 7%	Mayo 6%
Categoria 1	1506	1.611	1.724	1.828
Categoria 2	1533	1.640	1.755	1.860
Categoria 3	1563	1.672	1.789	1.897
Categoria 4	1591	1.702	1.822	1.931
Categoria 5	1620	1.733	1.855	1.966
Categoria 6	1646	1.761	1.885	1.998
Categoria 7	1676	1.793	1.919	2.034
Categoria 8	1705	1.824	1.952	2.069
Categoria 9	1735	1.856	1.986	2.106
Categoria 10	1762	1.885	2.017	2.138
Categoria 11	1790	1.915	2.049	2.172
Categoria 12	1818	1.945	2.081	2.206
Categoria 13	1846	1.975	2.113	2.240
Categoria 14	1877	2.008	2.149	2.278
Categoria 15	1903	2.036	2.179	2.309
Categoria 16	1934	2.069	2.214	2.347
Categoria 17	1961	2.098	2.245	2.380
Categoria 18	1989	2.128	2.277	2.414
Categoria 19	2017	2.158	2.309	2.448
Categoria 20	2044	2.187	2.340	2.481
Categoria 21	2128	2.277	2.436	2.583
Categoria 22	2272	2.431	2.601	2.757
Categoria 23	2415	2.584	2.765	2.931

Categoría 24	2528	2.705	2.894	3.068
H.C.D.	1646	2.036	2.179	2.309
Director	4132	4.421	4.731	5.015
Intendente	6961	7.448	7.970	8.448
Miembro H.T.C.	1646	2.036	2.179	2.309
Presidente HCD/HTC	1975	2.476	2.713	2.876
Secretario	4404	4.712	5.042	5.345
Sub Director	3835	4.103	4.391	4.654